

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 270/95**

Agosto 30 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 033/95 de 10 de julio de 1995, se ha establecido el cronograma para el pago de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles correspondiente a la gestión 1994.

Que, diferentes sectores de contribuyentes y organizaciones vecinales, han solicitado una prórroga en el pago de dicho Impuesto.

Que, es atribución de las Municipalidades como Administración Tributaria, fijar los plazos para el pago de sus tributos, de conformidad al Art. 127 del Código Tributario.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E :

Art. 1º Prorrogar el plazo para el pago de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, correspondiente a la gestión 1994, hasta el 30 de septiembre del año en curso, con el 10% de descuento y sin penalidad alguna.

Art. 2º Para los contribuyentes que se acojan a la facilidad del pago en dos cuotas, se establece el 30 de octubre de 1995, como fecha hasta la cual pueden cancelar la segunda cuota con mantenimiento de valor y sin interés.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Jorge	Márquez	Ostria
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	a.i. CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO	CONCEJO MUNICIPAL	